

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 10
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 9, Serie 2002-2003)

APROBADA:

3 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 79, SERIE 1999-2000, QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE SEIS PARCELAS DE TERRENO LOCALIZADAS EN VARIAS COMUNIDADES Y AUTORIZAR AL ALCALDE DE SAN JUAN A ADQUIRIRLAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR DESCRIPCIONES REGISTRALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001(c) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para ejercer por cuenta propia el poder de expropiación forzosa dentro de sus límites territoriales;

POR CUANTO: El Artículo 9.003 de la ley citada, dispone que en todo caso en que el municipio inste un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia "deberá acompañar por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos evaluadores de bienes raíces, debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico, o en su lugar una sola tasación de un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado, ratificada por el Departamento de Hacienda o el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y una certificación registral";

POR CUANTO: La Administración Municipal actual está comprometida con brindar a las comunidades y barriadas de la Ciudad Capital, la mayor cantidad de recursos para lograr su máximo desarrollo;

POR CUANTO: Para lograr lo anterior, es necesario rehabilitar y mejorar las condiciones existentes de varias parcelas ubicadas dentro de Comunidades;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan radicó ante la Junta de Planificación Consultas de Ubicación para la adquisición mediante expropiación forzosa de siete propiedades ubicadas en el *Sector El Polvorín*, *Sector Victoria* y *Sector Shanghai* (Calle Fajardo 261 y

Calle Fajardo 263) y *Calle Buenos Aires del Sector Barrio Obrero, Sector Campo Alegre*, que más adelante se describen;

POR CUANTO: Sin embargo, en la Ordenanza Núm. 79, Serie 1999-2000, se omitió una parte de la descripción del solar correspondiente al Sector Victoria, específicamente de la propiedad de "Lealtad 1002". Además, se encontró que las descripciones registrales de varias de las propiedades mencionadas en la Ordenanza 79, no corresponden con la realidad, por lo que se hace necesario enmendar dicha Ordenanza para corregir dichos errores.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Núm. 79, Serie 1999-2000, para que se lea como sigue:

"Sección 1ra.: Se declara de necesidad y utilidad pública la adquisición de las propiedades que a continuación se describen:

Descripción: Solar de la Avenida Campo Rico, Esquina Calle 3 del Sector Polvorín

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sabana Llana del Municipio de Río Piedras, compuesta de dos cuerdas y sesenta y tres centésimas de otra (2.63), en lindes por el Norte, en 123 metros con Wenceslao Andino, hoy terrenos de Gabriel Zayas; por el Sur, en 109.60 metros con la parcela segregada, hoy la calle número 3; por el Este, en 95.50 metros con el camino Campo Rico, hoy la Avenida Campo Rico; y por el Oeste, en 86.80 metros con Eusebio Palacios, hoy con María Rodríguez Meléndez."

"Casa de Madera, techada en zinc, de cuatro habitaciones, sala comedor, con garaje [sic] anexo, ahora habitada como residencia y otro anexo de madera usado como negocio: ubicada sobre solar perteneciente a Don José Dolores Díaz, en el kilómetro cinco, hectómetro uno en Sabana Llana con las siguientes colindancias: por el Norte, con la Sucesión Wenceslao Andino; por el Sur, con terrenos de José Dolores Díaz; por el Este, con camino que conduce a Campo Rico; y por el Oeste, con el solar de Don José Dolores Díaz, ahora Campo Rico."

Se establece que el Municipio sólo interesa adquirir una parcela de 270.9360 metros (de la finca matriz que consta de 2.6 cuerdas), según mensura de Víctor Figueroa, cuya tasación asciende a cuarenta y cinco mil (45,000) dólares.

Descripción: Solar en Calle Lealtad Núm. 1002, Sector Victoria, Sabana Llana, Río Piedras:

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sábana Llana, de Río Piedras, con un área total de trescientos ocho metros cuadrados (308 m/c),

colindando por su frente; Este, con Calle Gaztambide en once metros; por el Norte, con terrenos propiedad de Juliana Villegas en veintiocho metros, por el Sur, con la calle Luis Llorens Torres, en veintiocho metros; por Oeste, en once metros con terrenos de Faustino Hernández. La finca consta inscrita al Folio 181 del Tomo 375 Finca Núm. 7,656 de Río Piedras Norte, Sección II.

Según plano y certificación de mensura de fecha del 11 de agosto de 2000, por el agrimensor Angel Noel Torres Vázquez, dicha finca tiene una cabida de

doscientos ochenta y cuatro punto siete mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (284.7426 m/c)."

Descripción: Solar en Calle Lealtad Núm. 1004, Sector Victoria, Sabana Llana, Río Piedras:

URBANA: Solar radicado en la Calle Lealtad del municipio de Río Piedras, con una cabida superficial de cuatrocientos tres metros cuadrado con veintinueve centésimas de otro (403.29 m/c) y en lindes por el NORTE, en treinta metros con setenta y tres centésimas de otro, con el solar de Julio Carman; por el ESTE, en catorce metros con setenta y siete centésimas de otro, con la calle Lealtad; y por el OESTE, en trece metros diez y ocho centésimas de otro, con terrenos de Esteban Rosa Ríos. Esta finca consta inscrita al Folio 63 del Tomo 203 sección quinta del Registro de la Propiedad de San Juan Finca Núm. 9,081."

Descripción: Solar de la Calle Fajardo Núm. 261 del Sector Shanghai

"Solar radicado en el sitio denominado Seboruco del Barrio Santurce de San Juan, Puerto Rico, el cual solar forma parte de la Barriada conocida Shanghai y está marcado con el número doscientos cincuenta y cinco en el plano de inscripción levantado por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan, el que fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en nueve de febrero de 1955, titulado "Planos mostrando solares propiedad del Municipio de San Juan en la Barriada Shanghai de Santurce, Puerto Rico, segunda etapa." Dicho solar tiene una cabida superficial de ciento veintisiete metros cuadrados con veintisiete centésimas de otro (127.27). Colindando por el Norte en una extensión de diecisiete metros con setentiséis centésimas de otro con el solar número doscientos cincuenta y seis; por el Sur, en una extensión de diecisiete metros con diez centésimas de otro (17.10) con el solar número cincuenta y cuatro, por el Este, en una extensión de cuatro metros con setenta y ocho centésimas de otro (4.78) con el solar doscientos setenta y ocho y por el Oeste, en una extensión de siete metros con setenticuatro centésimas de otro (7.74) con la Calle Fajardo."

Descripción: Solar de la Calle Fajardo Núm. 263 del Sector- Shanghai

"URBANA: Solar radicado en el sitio denominado Seboruco del Barrio de Santurce Norte de San Juan, el cual forma parte de la Barriada conocida por Shanghai y está marcado con el número doscientos cincuenta y cuatro en el plano de inscripción levantado por el Departamento de Obras Públicas del Gobierno de la Capital el que fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, titulado "Planos Mostrando los solares propiedad del Gobierno de la Capital

en la Barriada Shanghai; de Santurce, Puerto Rico." Dichos solares tienen una cabida superficial de noventa y ocho metros cuadrados, treinticinco centésimas de otro, colindando por el Norte, en una extensión de diecisiete metros con diez centésimas de otro con el solar número doscientos cincuenta y cinco; por el Sur, con una extensión de dieciséis metros con once centésimas de otro con el solar número cincuentitrés; por el Este, en una extensión de seis metros con treinta centésimas de otro con el solar número doscientos setentiocho; y por el Oeste, en una extensión de cinco metros con cincuentinueve centésimas de otro con la Calle Fajardo."

Descripción: Solar de la Calle Buenos Aires Núm. 625 del Sector Barrio Obrero (en el cual ya no existe la casa de madera que se menciona en la siguiente descripción registral):

"URBANA": Solar radicado en la Calle Buenos Aires, Núm. 625, antes Calle Cuatro, Urbanización Rexach, Santurce, con una superficie doscientos veinticinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (225.45 m/c). Colinda por el frente con la Calle Buenos Aires, por la derecha entrando, con una zanja de aguas sucias que mide dos metros con cincuenta centímetros de fondo (2.50), al lado derecho de la zanja, la finca urbana número doscientos sesenta y nueve (269), por la izquierda, con la finca urbana número seiscientos veintitrés (623), y por el fondo con la finca urbana número seiscientos veintidós (622) de la Calle Río de Janeiro, antes Calle Cinco de la Urbanización Rexach. Descrita según plano de mensura del Municipio de San Juan, con una cabida de doscientos cuarenta punto cuatro mil ciento cuarenta y seis (240.4146 m/c).

Descripción: Solar de la Calle Los Pinos Núm. 174 del Sector Campo Alegre

"URBANA: Solar con un ranchón radicado en la Sección Norte del Barrio de Santurce de esta ciudad con una cabida de quinientos metros cuadrados (500.00 m.c.) y lindando por el Norte, en veinticinco metros con solar de Reno Marcano; por el Sur, en veinticinco metros con finca de Cayetano Coll y Toste; por el Este, con el Callejón Dauffaut, hoy Sucesión de María Rosner y por el Oeste, en veinte metros con solar de Luisa Goenaga. El ranchón de madera y cubierto de zinc, mide 18 metros de frente por 11.50 metros de fondos, dividido en habitaciones."

Sección 2da.: Se enmienda la Sección Segunda (2da.) de la Ordenanza Núm. 79, Serie 1999-2000, para que se lea como sigue:

"Sección 2da.: Los fondos para la adquisición de estos solares han sido consignados en las Partidas Núms. 4220-00-47110000-4213-0852 y 4223-01-47110000-4213-0852. "

Sección 3ra.: Se añade una nueva Sección Séptima (7ma.) a la Ordenanza Núm. 79, Serie 1999-2000 y se reenumeran las Secciones Séptima (7ma.) y Octava (8va.) actuales, como las Secciones Octava (8va.) y Novena (9na.), para que se lean como sigue:

"Sección 7ma.: Cualquier cambio en la cabida de los solares como resultado de una revisión de la mensura, que se mantenga dentro de un diez (10) por ciento de la cabida informada en la presente Ordenanza, se podrá corregir en los planos correspondientes y ser presentada ante el foro o agencia gubernamental pertinente sin la necesidad de tener que presentar el caso nuevamente a la aprobación de la Legislatura Municipal.

Sección 8va.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde exista tal contravención.

Sección 9na.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 9, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de agosto de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra del señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Claribel Martínez Marmolejos, María Antonia Romero y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de agosto de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde